

TRIBUNA | **POLÍTICA** | **ANA VELASCO VIDAL-ABARCA**

La autora denuncia la condescendencia del Gobierno vasco con los etarras y critica su Plan de Paz y Convivencia
Dice que hay una campaña de desprestigio contra las fuerzas de seguridad que fomenta el victimismo nacionalista

'Abusos' políticos del nacionalismo vasco

EL NACIONALISMO vasco ha establecido una nueva categoría social, cuidadosamente estudiada, la de «víctimas de abusos policiales» en la que engloba a las personas que, según criterios opacos y arbitrarios, han sido maltratadas por las Fuerzas de Seguridad españolas. La elección del término «abusos» es realmente astuta, ya que si directamente empleasen la palabra «torturadas» sería necesario determinar quiénes son los responsables de un delito perseguible penalmente. Sin embargo, al utilizar la ambigua definición de «abusos», ya no hace falta la difícil tarea de demostrar dichos abusos, basta con denunciarlos ante una comisión política y afin ideológicamente. De este modo se consigue –sin pruebas– sembrar la sospecha y el descrédito sobre la Policía y la Guardia Civil, estamentos brutalmente atacados por el terrorismo y repudiados por los nacionalistas con el fin de ponerlos –ignominiosamente– en un plano similar al de los asesinos de ETA.

Los abusos en el diccionario tienen varias definiciones. El abuso de poder se considera «extralimitación de funciones por parte de las autoridades o funcionarios públicos en el desempeño de un determinado cargo u oficio» y sus sinónimos genéricos son injusticia, atropello, exageración, exceso, extralimitación, ilegalidad, arbitrariedad, exigencia, despotismo. Nada de ello es delito, por tanto es evidente que la intención al utilizar un término tan equívoco en un decreto es dar

cobertura legal a las graves acusaciones que el Gobierno vasco pretende impulsar contra los que han combatido en primera línea el terrorismo y han sufrido –ellos sí– en primera persona la embestida de los asesinos.

Además, en esa estrategia diseñada para alimentar de argumentos al nacionalismo,

las aulas a esas supuestas «víctimas de abusos policiales» que contrarresten la incuestionable realidad de los 858 asesinatos cometidos por ETA y el irreparable daño que han causado. Son vidas que ya jamás podrán ser devueltas, por lo que resulta una afrenta inadmisibles equiparar su pérdida

la Justicia por la amnistía que se promulgó ese año para «dejar atrás el pasado y en aras de la reconciliación» –que, por cierto, en el caso de ETA es clamoroso que no se produjo– resulta ofensivo que ahora se vuelva la vista atrás sólo en los casos que le interesa al Gobierno vasco; en segundo lugar y aunque sea un asunto pro-

saico, porque es un agravio que se pretenda dotar de indemnizaciones mucho más elevadas a esas hipotéticas y no demostradas víctimas que a los muertos ocasionados por ETA y por último, por la pretensión indisimulada de dañar la imagen de las Fuerzas de Seguridad españolas para alimentar el victimismo del nacionalismo. Al menos ahora el Gobierno ha comprendido, tras las escandalosas modificaciones efectuadas por la secretaria de Paz y Convivencia del Gobierno vasco, que las intenciones que subyacen en esta iniciativa son inaceptables y finalmente lo ha impugnado. Esperemos que los tribunales dictaminen pronto y se corte de raíz esta tropelía directamente entroncada con la falsificación de la verdad, con la construcción de una gran mentira, el dichoso «relato» que los nacionalistas vascos quieren fabricar a la medida de sus inmorales conveniencias.

SEQUEIROS

los nacionalistas vascos quieren fabricar a la medida de sus inmorales conveniencias.

Ana Velasco Vidal-Abarca es hija de Jesús Velasco, asesinado por ETA en 1980, y de la fundadora de la AVT Ana María Vidal-Abarca.



el Plan de Paz y Convivencia elaborado por el Gobierno vasco pone de manifiesto su firme voluntad de sustentar la motivación ideológica de los terroristas y procurar su rehabilitación social estableciendo paralelismos éticamente indecentes como llevar a

con ninguna otra situación.

Fue un grave error no impugnar el primer decreto de indemnizaciones aprobado por Patxi López. En primer lugar porque si las 76 víctimas del terrorismo anteriores a 1977 se han visto privadas de su derecho a

TRIBUNA | **CORONA** | **JOSÉ MANUEL SERRANO ALBERCA**

El autor sostiene que todos los argumentos en contra del aforamiento de Don Juan Carlos carecen de base
Cree que también hay que regular la renuncia a los derechos sucesorios de miembros de la Familia Real

Inviolabilidad, aforamiento y renunciaciones

EL CONGRESO de los Diputados ha aprobado por medio de una ley orgánica el aforamiento de Don Juan Carlos al Tribunal Supremo una vez que ha abdicado. Lo esencial de esta ley no está tanto en el artículo que regula el aforamiento como en la disposición transitoria en la que se dispone que cualquier causa civil o penal que se haya iniciado contra el ex Rey, antes de la entrada en vigor de la ley, será remitida por el juez, con suspensión de actuaciones, al Tribunal Supremo.

Esta ley, con independencia del procedimiento más o menos acertado en su tramitación, era necesaria y congruente. Ha levantado una gran polémica en los medios en cuanto a su fundamento, su carácter retroactivo y un exceso de protección. Todos estos argumentos en contra del aforamiento carecen de base sólida. El aforamiento no se fundamenta en la dignidad del Rey, no tiene carácter retroactivo ni es excesivo. El fundamento del aforamiento es precisamente la propia inviolabi-

lidad del Rey. La inviolabilidad, prerrogativa que consiste en que el Rey, mientras lo es, no puede ser juzgado por ningún tribunal, es diferente a la inmunidad de otros políticos o jueces porque es más extensa. Esta protección constitucional del Rey exige que los actos durante su mandato no puedan ser llevados por cualquier ciudadano a cualquier tribunal, pues en este caso se podrían conocer por los jueces ordinarios demandas, aunque estos actos estuvieran amparados por la inviolabilidad. En este caso, sí que se estaría violando con carácter retroactivo la inviolabilidad.

Por ello, lo congruente es que todo acto anterior o posterior a la abdicación sea conocido por el Tribunal Supremo que puede controlar y valorar de manera objetiva si las demandas están o no justificadas y afectan o no a la inviolabilidad del Rey que ha abdicado. En caso contrario, se podría dar lugar al disparate de que cualquier juez pueda conocer estos asuntos como consecuencia de un desmedido afán

mediático de quienes presenten demandas o querrelas por actos del Rey. El Rey después de haber abdicado no deja de cumplir funciones, que también exigen una protección del Tribunal Supremo. El aforamiento no evita el juicio, pero impide los disparates. Hubiera sido procedente que una ley orgánica general, la prevista en el art. 57.5 de la Constitución, hubiera regulado el procedimiento de la abdicación sin necesidad de que exista una ley orgánica para este acto concreto y en esta ley orgánica hubiera sido procedente incluir también el aforamiento del Rey y de la Familia del Rey.

Otra de las cuestiones que están sin regular es la de la renuncia de los derechos sucesorios de algún miembro de la Familia Real si llegara el caso. La Constitución dice que las abdicaciones y las renunciaciones se resolverán por una ley orgánica, el mal precedente de la ley orgánica de la abdicación del Rey que ha servido para un debate sobre la Monarquía, podría plantearse igualmente en el supuesto

de que un miembro de la Familia Real que está en el orden sucesorio, como las Infantas, renunciara a esos derechos sucesorios. La renuncia es un acto personalísimo y concreto que es todo lo contrario de una ley. En su momento mantuve que la ley orgánica prevista en el art. 57.5 de la Constitución, como ley orgánica general, era la adecuada para regular el procedimiento de la abdicación y la renuncia a los derechos sucesorios. Creo que estamos a tiempo de regular en esa ley orgánica general las cuestiones que quedan pendientes, porque la renuncia a los derechos sucesorios no exige una ley orgánica concreta y esta renuncia se debería hacer ante el Rey, con el refrendo del presidente del Gobierno y el conocimiento de las Cortes, pero en ningún modo dar motivo a que se abra un nuevo debate sobre la Monarquía.

José Manuel Serrano Alberca es abogado.
@abogadosSAC